

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de mayo de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing	22,95	23,55	26,40
	extraclearing	20,50		23,60
Libras.....	clearing	40,50	41,50	46,55
	extraclearing	38,10		43,50
Dólares		10,95	11,22	12,56
Liras		55,25	56,65	»
Franco suizo		253,00	259,35	290,95
Reichsmark		4,24	4,34	»
Belgas		—	—	—
Florines		—	—	—
Escudos		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,66
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

AUXILIO SOCIAL

Departamento Central de Propaganda

La Delegación Nacional de Auxilio Social saca a concurso las obras de ejecución de un proyecto de Colonia Infantil en los terrenos situados en la barriada de El Alquíán (Almería).

El proyecto, las bases del concurso y demás condiciones podrán ser examinadas en las oficinas de la Delegación Nacional de Auxilio Social (Servicio de Arquitectura), situadas en la calle del General Sanjurjo (antes, Abasca), número 21, durante los quince días laborables siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

932-O

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Asamblea Suprema. Inspección General de Ambulancias y Parques

Concurso

Deseando enajenar esta Asamblea Suprema varios coches Turismos de su propiedad, se pone en conocimiento del público que se abre un concurso, cuyo plazo terminará el día 25 del actual, debiendo advertir que las características de los referidos vehículos y demás condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de la Institución,

Paseo del Cisne, número 18, a partir del próximo día 17.

Madrid, 16 de mayo de 1941.—El Secretario general (ilegible).
931-O

ALCALDIA DE ARTES

Edicto

La Comisión Gestora Municipal, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 58 del Reglamento de Hacienda Municipal de fecha 23 de agosto de 1924, en sesión ordinaria del día 17 del actual mes de abril, acordó convocar a todos los tenedores de obligaciones de las tres emisiones de la Deuda Municipal, fecha 1 de mayo de 1907, 1 de enero de 1915 y 15 de enero de 1927, a una reunión, que tendrá lugar el día 30 de mayo próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, para tratar del pago de los cupones vencidos y no satisfechos hasta el 31 de diciembre del año 1940.

Para poder asistir a la misma deberán los tenedores de títulos u obligaciones de la Deuda Municipal de Artés acreditar la propiedad de las mismas, pudiendo delegar para dicha reunión a otra persona con plenos poderes para resolver en el acto, cuya delegación deberá ser por escrito, que deberá ser presentado en la Secretaría de esta Corporación para su registro y comprobación hasta el día 28 de mayo próximo.

Y para que llegue a conocimiento de todos los poseedores de títulos de la Deuda Municipal de esta villa, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona, a los efectos legales.

Artés, a 24 de abril de 1941.—El Alcalde, J. Molina Díaz.

2.146-X-O

ALCALDIA DE SEVILLA

Subasta para contratar la enajenación del mantillo existente en el vertedero general del servicio de Limpieza pública

La Comisión Municipal Permanente ha resuelto contratar en pública licitación la enajenación del mantillo y la tierra hasta un metro de profundidad, existente en el vertedero general del servicio de Limpieza Pública, situado en terrenos de propiedad municipal, denominados «Haza del Cementerio» y «Haza de San Joaquín»: la primera ocupa una superficie de 46.869,27 metros cuadrados, y la segunda, de 20.234,93 metros cuadrados, siendo por tanto la superficie total que ocupa el vaciadero de 67.104,20 metros cuadrados; por delante de su entrada existe una carretera, lo que facilita el acceso y la salida. Pista unos doscientos metros del tranvía correspondiente a la línea Plaza de San Fernando-Cementerio; está situado a menos de un kilómetro de la estación férrea de San Jerónimo, cuya estación es de enlace entre las líneas de Sevilla-Madrid y de Cádiz-San Jerónimo, distando, por último, del Puerto de Sevilla, unos tres kilómetros; el cual está unido por la línea férrea de San Jerónimo-Sevilla-Puerto.

El remate se verificará a los veintidós días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sala Capitular, ante mi Autoridad o en quien delegue y con arreglo a los precios y demás condiciones que constan en el expediente respectivo, que estará de manifiesto en el Negociado de Limpieza de la Secretaría de esta Corporación, para conocimiento de los licitadores, durante las horas de nueve a trece, todos los días hábiles que median al de su celebración, sirviendo de tipo para la subasta, los fijados en las condiciones facultativas.

Se efectuará el remate, mediante proposiciones que deberán ir extendidas en papel del timbre correspondiente y reintegradas con los timbres municipales que procedan, cerradas y lacradas, conforme a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de las Obras y Servicios, a cargo de las

Entidades municipales y con sujeción al modelo que se inserta al final de este edicto, y que podrán presentar los licitadores en el Registro General de dicha Secretaría, durante las expresadas horas hasta el día anterior al señalado para la subasta, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito provisional que habrán de constituir para concurrir a ella, por valor de treinta y cinco mil pesetas, bien en la Caja General de Depósitos o en las Arcas Municipales, tanto en metálico como en obligaciones de este excelentísimo Ayuntamiento o en efectos públicos a cargo del Estado.

La cantidad mínima de mantillo que debe ser retirada durante un año, se fija en 100.000 metros cúbicos.

En el término de diez días, a partir del en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, deberá acreditar que ha constituido, de cualquiera de las formas indicadas para el depósito provisional, la fianza definitiva, que asciende a la cantidad de setenta mil pesetas.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de inserción de anuncios, Derechos Reales, minutas de Notarios, escritura de contrata, reintegro del expediente y en general cuantos gastos ocasionen la formalización del contrato.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí, o por medio de representante, cuyos poderes han de bastantear, a costa de los interesados, cualquiera de los Letrados consistoriales.

Los licitadores deberán declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría de los empleados en la retirada del mantillo, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, bajo apercibimiento de que serán, desde luego, desechadas aquellas proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la localidad, fijados por los organismos competentes constituidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Modelo de proposición

El que suscribe....., vecino de....., en calle de....., número....., contra con el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, la adquisición del mantillo existente en el vertedero general del servicio de Limpieza Pública, abonando la cantidad de X pesetas por metro cúbico.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría, por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán res-

pectivamente las que a continuación se expresan:

(Aquí se hará indicación de dichas remuneraciones.)

(Fecha y firma del interesado.)
Sevilla, 12 de mayo de 1941.—El Alcalde, Miguel Ibarra.
920-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Presidencia

De conformidad con lo determinado en la Orden del Ministerio de Justicia fecha 8 de junio de 1940, y disposiciones complementarias, se anuncia por el presente edicto la provisión, por concurso de traslado, entre Secretarios de Juzgados Municipales de la clase C), en situación de activos o excedentes, las Secretarías de las localidades pertenecientes al territorio de esta Audiencia, que más abajo se dirá, y que se encuentran vacantes como derivadas del último concurso convocado, así como las producidas por defunción, declaración de excedencia, traslado y renuncias:

Provincia de Zaragoza

Almunia (La), Ambel, Borja, Cariñena, Castiliscar, Daroca, Pina de Ebro, Erla, Torres de Berrellén, Velilla de Jiloca, Vera de Moncayo.

Provincia de Huesca

Altorricén, Camporrells.

Provincia de Teruel

Alconsa, Andorra, Calanda.
Observaciones.—Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los concursantes elevarán instancia a esta Presidencia, reintegrada con timbre de séptima clase (3 pesetas), adhiriendo además una póliza de la Mutualidad Judicial, de igual valor, acompañada de los documentos siguientes:

Primero. La declaración jurada que prescribe el número segundo de la Orden anteriormente citada; esto es, de no haber pertenecido a la Masonería, a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujetos a procedimiento criminal. Los Secretarios que se encuentren debidamente depurados, deberán acompañar también el documento acreditativo de este extremo.

Segundo. Certificación de su partida de nacimiento, legalizada para aquellos aspirantes pertenecientes a otro territorio de Audiencia.

Tercero. Certificación del examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de abril de

1871 o el título de Licenciado en Derecho.

Cuarto. Certificado de tomas de posesión y ceses en todos los cargos que hayan servido para poder acreditar los años de servicios efectivos, y donde, además, conste la fecha en que fueron nombrados para tales cargos. Dichos certificados deberán expedirse por las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales correspondientes o, en su caso, por las de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción respectivos.

Quinto. Certificado del censo de población donde actualmente ejerza su cargo el concursante.

Sexto. Los Secretarios de Juzgados Municipales que se hallen en situación de excedencia deberán acompañar, además, el certificado de antecedentes penales y el de buena conducta y adhesión al Nuevo Estado, expedido por la Alcaldía, la Jefatura local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de la Guardia Civil, respectivamente. Igualmente acompañarán certificado o testimonio expedido por la Secretaría de Gobierno de la Audiencia correspondiente, acreditativo de la concesión de la excedencia y fecha del cese.

Séptimo. Todos los documentos que se acompañen a la instancia deberán reintegrarse con timbre de séptima clase del Estado (tres pesetas).

Zaragoza, 14 de mayo de 1941.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. V.º B.º El Presidente, Gerardo A. de Miranda.

925-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 29 de noviembre de 1940, falleció en Campamento Santa Bárbara el obrero Primitivo Puente Prada, natural de Rivadelego (Zamora), hijo de Miguel y de Mariana, que trabajaba al servicio de la Sociedad Constructora Ferroviaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 14 de mayo de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

ANUNCIOS PARTICULARES

TEJIDOS E HILADOS DE ESTAMBRE, SOCIEDAD ANÓNIMA (T. H. E. S. A.)

Béjar

En cumplimiento de lo acordado en la Junta general ordinaria celebrada el 27 de marzo pasado y previo cumplimiento de las disposiciones vigentes a estos efectos, desde el día 20 del corriente, se hará efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio de 1940, a razón de 30 pesetas, por acción, libre de impuestos, contra entrega del cupón número 5.

El pago se efectuará por los Establecimientos de Crédito siguientes: en Béjar, García y Gascón, S. A., y Banco del Oeste de España; en Madrid, Banco Mercantil e Industrial.

Béjar, 14 de mayo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Vives Mirabent.

2.151-X-P

2.ª-18-V-941

COMPANIA CARBONERA DE VIGO, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria anual que se celebrará en Madrid el día 6 de junio próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, calle de Alfonso XII, número 18, para someter a su examen y aprobación, si procede, las Memorias, balance y cuentas correspondientes al ejercicio del año 1940.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta, el cumplimiento de lo que prescriben los vigentes Estatutos sociales, en los artículos comprendidos en su título V.

Madrid, 17 de mayo de 1941.—El Presidente, José Alcántara Fernández.

2.171-X-P

S. A. DE FIBRAS ARTIFICIALES

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de Fibras Artificiales, a la Junta general ordinaria que por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de los preceptos estatutarios, se celebrará el próximo día 31, a las once horas, en la Gran Vía Layetana, núm. 87, de Barcelona, para discutir y, en su caso, aprobar la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1940.

Madrid, 16 de mayo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración,

2.187-X-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 30 del actual, a las doce horas, en el domicilio social, calle de la Victoria, número 2, siendo el objeto de la reunión deliberar y acordar sobre los extremos consignados en los apartados segundo y tercero del artículo 26 de los Estatutos, en relación con el ejercicio de 1940.

A los efectos del artículo 24 de los Estatutos, se advierte que los señores accionistas deberán acreditar el depósito de los títulos en la Caja social o en cualquier establecimiento bancario autorizado, efectuado con fecha anterior al día fijado para la reunión.

Madrid, 17 de mayo de 1941.—El Consejero-Delegado, Juan García de la Mata.

2.181-X-P

COMPANIA ESPAÑOLA DE AVIACION

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de junio de 1941, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Juan de Mena, número 8, primero, con el siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, inventarios, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, presentados por el Consejo de Administración.

Aprobación, si procede, de la gestión realizada por el Consejo de Administración.

Resoluciones a tomar, en armonía con la situación de la Sociedad y con lo preceptuado en el artículo 50 de los Estatutos.

Dimisión del Consejo de Administración.

Elección de Consejeros.

Propuestas de los señores accionistas formuladas estatutariamente a la Junta general.

Madrid, 16 de mayo de 1941.—Por el Consejo de Administración de la Compañía, el Consejero-Delegado, José María Gil Lasantas.

2.169-X-P

CONSEJO ORDENADOR DE LAS CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES

El Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares invita a los constructores españoles al estudio del proyecto y condiciones de ejecución de una importante obra de hormigón

armado, que ha de llevarse a cabo en Cartagena.

Los que deseen examinar el referido proyecto pueden hacerlo durante el plazo de veinte días, después de publicado este anuncio, en las oficinas de la Sección de Obras Civiles e Hidráulicas de este Consejo, Avenida del Generalísimo, número 61, segundo, de nueve a trece horas.

Oportunamente se anunciará el plazo dentro del cual se admitirán proposiciones para el concurso de ejecución de esta obra.

Para recibir esta información será preciso que los constructores acrediten su calidad de tales, así como su experiencia en la ejecución de importantes obras de hormigón armado.

Los que acudan como representantes de Sociedades o de otra persona, deberán presentar el poder que se les acredite como tales.

500-X-P

SOCIÉDAD IBERICA DE LOS APARATOS MAGONDEAUX

Madrid

Por el presente se rectifica el anuncio de esta Sociedad inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 105, correspondiente al 15 de abril de 1941, página 1462 de su anexo único, 3.ª columna (final), quedando redactado en la siguiente forma:

«Segundo anuncio»

A tenor de lo ordenado en el párrafo segundo, artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se rectifica que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53, de 22 de febrero de 1941, se publicó la siguiente relación de los poseedores que habían denunciado a esta Sociedad la sustracción o extravío de los títulos al portador que se detallan emitidos por la misma:

Don Francisco Brandón, 27 acciones, números 1341 al 1367, y 93 partes de Fundador, números 190 al 282.

Don Pedro González Bueno, 5 acciones, números 1.163 al 1.167, y 2 partes de Fundador, números 630 y 31.

Doña Pilar Garay, viuda de La Mora, 10 acciones, números 126 al 135.

Don Antonio Navarro Reverter, 3 partes de Fundador, números 627 al 629.

Madrid, abril de 1941.—El Consejero Delegado, Alejandro Sourdeau.

P.

**«LA EQUITATIVA DE MADRID»,
SOCIEDAD ANONIMA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la escritura de constitución, se celebrará Junta general de accionistas, en el domicilio social, Trujillos, 7, el día 30 de mayo, a las siete y media de la tarde.

Madrid, mayo 1941.—El Presidente, Manuel Molin.
2.176-X-P

«R. SORIANO, S. A.»

Madrid

El Consejo de Administración ha acordado poner en circulación las 355 acciones en cartera que podrán suscribirse por su valor nominal, con carácter preferente por los actuales accionistas, distribuyéndose proporcionalmente a las acciones que posean.

Madrid, 14 de mayo de 1941.—El Presidente, R. Comenge.
2.188-X-P

SOCIEDAD EXPLOTADORA DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

A los efectos de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de abril último, y en el «Diario de Navarra», de Pamplona, del 6 del mismo mes, se publicó relación de títulos denunciados para declaración de nulidad y expedición de duplicados, cuya oposición habrá de hacerse, por tanto, para el día 9 de julio próximo.

2.182-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción, comprensivo de nueve acciones de este Banco, números 315.166 a 174, expedido por este establecimiento en 19 de mayo de 1932, a favor de doña Rita González Reguera y Alvarez Arenas, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de abril de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro.
2.167-X-P

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

MADRID

Edicto

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Luis de Pablo en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de 14.000 pesetas hecho a doña Gracia Sanjuán Fernández, en la escritura base de los mismos, por el presente se hace saber la existencia del citado procedimiento a los herederos o causahabientes de don Casimiro Calvo Méndez, vecino de Carmona, como segundo acreedor hipotecario, con garantía de las mismas fincas que se persiguen en dicho procedimiento al solo efecto de que puedan en su día intervenir en la subasta de las mismas.

Y para que sirva de cédula de notificación a los fines indicados a los herederos o causahabientes del segundo acreedor hipotecario, con garantía de las fincas perseguidas en el presente procedimiento al Banco Hipotecario de España, de don Casimiro Calvo Méndez, expido la presente que firmo en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Cándido García.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Agustín Cabeza de Vaca.
2.152-X-A. J.

MADRID

Edicto

Don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo del que es Secretario interino don Pedro Pérez Alonso, se tramitan autos de procedimiento especial hipotecario con sujeción a la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Brualla, contra don Juan Sancho Bernal y doña Cristobalina Cardona Sierra, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, a la seguridad de un préstamo, en cuyos autos, por providencia de hoy, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días y doble y simultáneamente de la finca siguiente:

Campo en vega, término de Gallur, de ocho fanegas, equivalentes a cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas: confronta al Norte y Sur con acequia. al Este con finca Mariano Navascués y al

Oeste con resto de la finca adjudicada a Francisco Cardona. Es en el Registro de la Propiedad de Borja la finca número tres mil treinta y cinco.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal (Madrid), y en la de igual clase del Juzgado de Borja, se ha señalado el día diecinueve de junio próximo, a las once horas de su mañana, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de dos mil docientas cincuenta pesetas.

Segunda.—Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo indicado.

Cuarta.—Que si se hicieran dos proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta.—Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta.—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Luis Vacas.—El Secretario Judicial, Pedro Pérez Alonso.
2.154-X-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por don Teodosio Buitrago y Lozano, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido contra don Fernando Figueras Nicols, sobre pago de cuatro mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes:

Tres cajas de manzanilla Paz Varela, tasadas en 195 pesetas.

Una caja de coñac Paz Varela, en 75 pesetas.

Ocho cajas de sidra Postales, en 120 pesetas.

Cuatro garrafas vacías de media arroba, en 32 pesetas.

Cuarenta y tres mesas de pino individuales, en 645 pesetas.

Ochenta y dos manteles azules y blancos rayados, en 328 pesetas.

Doscientas cincuenta y cuatro servilletas de los mismos colores, en 387 pesetas.

Doscientos ochenta y dos platos de loza, en 141 pesetas.

Cuarenta jarras para agua, en 80 pesetas.

Cuatro cubos para hielo, en 36 pesetas.

Una batería de cobre con doscientas piezas para cocina, en 175 pesetas.

Una mesa de cocina grande, bastante deteriorada, faltándole un cajón, en 25 pesetas.

Cuarenta sillas de madera curvadas, en regular uso, en 280 pesetas.

Trescientas ochenta y una piezas de cristalería de tipos diversos, en 560 pesetas.

Una paellera grande, en 25 pesetas.

Cien botellas vacías, en 10 pesetas.

Una paellera pequeña, en 15 pesetas.

Un tablero de mesa, en 10 pesetas.

Total de pesetas, 3.139.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de junio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Los bienes se hallarán de manifiesto en el domicilio del depositario don Manuel Ebanarias Carvero, calle de Juan Duque, número tres, tercero, donde podrán examinarlos los licitadores.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Ricardo Alcañanes.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, José Cortés.

2.155-X-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra don Francisco Criado Aljama sobre secuestro de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de veinticinco mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días y precio de cincuenta mil pesetas, la finca hipotecada, que es:

«En Sevilla.—Casa en construcción, señalada en el plano de parcelación con el número doce, en término de dicha ciudad

y camino de la Fuente del Arzobispo, pago de la Trinidad, que constará de dos plantas, y linda por el Norte con dicho camino de la Fuente del Arzobispo, hoy carretera de Sevilla a Carmona, por donde tiene la entrada, por su derecha, entrando, con tierras de la hacienda de Santa María; al Sur, con la parcela número trece de doña María del Amparo Jiménez, y por el Oeste, con la calle de Nueva formación, señalada con la letra A, de seis metros de ancho. La figura es rectangular y constará de una superficie de 200 metros cuadrados.»

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el de igual clase que por reparto corresponda de Sevilla, se ha señalado el día veinticinco de junio próximo y hora de las once y media, anunciándose por medio del presente y previéndose que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y estarán de manifiesto con los autos en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de Primera Instancia interino (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2.156-X-A. J.

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 se han seguido los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará expresa mención, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 8 de mayo de 1941.—El señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, don Pascual Arias Vázquez, Abogado, sin ejercicio y de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido y dirigido por el Letrado don Félix Ester, y de la otra, como demandada,

la Sociedad Anónima denominada Almacenes Generales de Depósito de Madrid, en liquidación, declarada en rebeldía, sobre elevación a escritura pública de un documento privado y cancelación de un gravamen por cincuenta y cuatro mil ciento dos pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Pascual Arias Vázquez, debo condenar y condeno a la Sociedad Anónima denominada Almacenes Generales de Depósitos de Madrid, en liquidación, a que en el término de quinto día de ser firme esta resolución eleve a escritura pública el documento privado de 29 de diciembre de 1933 y se cancele por la cantidad de cincuenta y cuatro mil ciento dos pesetas el gravamen que actualmente figura en el Registro de cincuenta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas, contenido en la escritura de 17 de julio de 1930 y rectificada y aclarada por la de 13 de julio de 1931 ante el Notario don Federico Plana, que causaron la inscripción primera de la finca número 1.496 en el Registro de la Propiedad del Mediodía, en el folio 22 del tomo 757 del archivo, libro 71 de la Sección tercera, y cuyo gravamen se impuso como afección y garantía del pago pendiente y diferido del precio aplazado, con imposición a la entidad demandada de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a la parte demandada rebelde en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Fernández. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho de este Juzgado por ante mí el Secretario. Madrid, 8 de mayo de 1941.—Doy fe. Ante mí, Ramiro López. (Rubricado.)

• Y para que sirva de cédula de notificación a la entidad demandada, la Sociedad Anónima denominada Almacenes Generales de Depósito de Madrid, en liquidación, cuyo domicilio se desconoce, extendiendo el presente, para su inserción en los periódicos oficiales, y visado por el señor Juez, en Madrid, a 13 de mayo de 1941.—El Secretario, Ramiro López. V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Dionisio Fernández.

799-A. J.

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

VALENCIA

Relación nominal de los encartados sujetos a expediente de responsabilidad política que no han presentado, hasta el día de la fecha, declaración jurada de bienes, con arreglo a lo que preceptúa la prevención tercera del artículo 49 de la Ley.

Provincia de Alicante

Guillermo Vallejo Fernández (en extranjero), natural de Alicante.
 Valeriano Sánchez Vives (ignorado paradero), natural de Alicante.
 Juan Francés Juan, vecino de Onil.
 Francisco Jerez Domenech, natural de Onil.
 Fermín Botella Pérez (ignorado paradero), natural de Alicante.
 Manuel García Soria, natural de La Murada.
 Francisco Villa Ros, natural de Callosa de Segura.
 Francisco Molina Miró, natural de Onil.

Isidro Sánchez Martínez (en ignorado paradero), natural de Alicante.
 José Andréu Esteve, de 41 años, casado, tonelero, natural de Torrensante.

Provincia de Valencia

Josefa Martínez Nuguet, natural de Guadasuar.
 Felipe Forner Castells, natural de Sagunto.
 Luis Cisneros Delgado, de 64 años, secretario de sala, natural de Valencia.
 Mario Llorca Blasco, de 26 años, soltero, estudiante, natural de Valencia.
 José Chara García, de 32 años, casado, chófer, natural de Guadasuar.
 Vicente Alós Sansaloni (ejecutado), natural de Alcira.
 Manuel Hidaigo Moragues, (ejecutado), natural de Alcira.
 Vicente Soler González (ejecutado), natural de Alcira.
 Antonio Gil Vives (ejecutado), natural de Alcira.
 José Aguado Campos (ejecutado), natural de Picasent.
 Francisco Vaquero Genís (ejecutado), natural de Alboraya.
 Manuel Martínez Valle (ejecutado), natural de Requena.
 Ricardo Celda Agramunt (ejecutado), natural de Almusafes.
 Cándido Gómez García (ejecutado), natural de Pedrones.

José Clemante García (ejecutado), natural de Onteniente.
 Adolfo Fernández Jubero (ejecutado), natural de Guadasuar.
 Salvador Fúster Artés (ejecutado), natural de Guadasuar.
 Elías Jimeno Torres (ejecutado), natural de Guadasuar.
 Agustín Llopis Alonso (ejecutado), natural de Guadasuar.
 Salvador Benlloch Ribes (ejecutado), natural de Guadasuar.
 Bautista Camarasa Sáez (ejecutado), natural de Guadasuar.
 Francisco Orts Calvo (ejecutado), natural de Guadasuar.
 Bautista Miravalles Gisbert (ejecutado), natural de Guadasuar.
 Bautista Forner Pastor (ejecutado), natural de Guadasuar.
 Bautista González Pérez (ejecutado), natural de Guadasuar.
 Salvador Tronchoni Berenguer (ejecutado), natural de Guadasuar.
 José Martorell Martínez (ejecutado), natural de Guadasuar.
 Bernardo Sabater Gilabert (ejecutado), natural de Llauri.
 Juan Estellés Salarich (en extranjero), natural de Valencia.

Provincia de Alicante

Enrique López Ferrer, de 41 años, casado, contable, natural de Alicante.
 José Hernández Almagro, de 60 años, casado, jornalero, natural de Alicante.
 Juan Bañuls Alemañ, de 39 años, casado, practicante, natural de Alicante.
 José Lledó Asensi, de 49 años, casado, mecánico, natural de Alicante.
 José Tortosa Mira, de 62 años, casado, natural de Onil.
 José García Gómez, de 56 años, casado, capitán de Infantería, natural de Alcoy.
 José Maciá Enhebra, de 45 años, casado, empleado, natural de Alicante.
 José Díaz Franco, de 43 años, casado, oficial de Infantería, natural de Alicante.
 José Castaños Lajarín (en extranjero), natural de Alicante.
 Eliseo Chordá Mulet, casado, militar, natural de Alicante.
 Antulio San Juan Rives, de 37 años, soltero, electricista, natural de Alicante.
 José María Lucas Parra, abogado, natural de Orihuela.
 José Agulló Asensi (en extranjero), natural de Alicante.
 Eustaquio Tomasetti Darwit, natural de Alicante.

Provincia de Castellón

Juan Fenollosa Sanz (ignorado paradero), natural de Burriana.

Antonio Sanz Nebot (fallecido), natural de Vallat.
 José Gonzalbo Sanahuja, de 33 años, natural de Costur.
 Andrés Ferrando Traver, de 42 años, casado, labrador, natural de Alcalá de Chisvert.
 Valencia, 8 de mayo de 1941.—El Presidente, P. O., Gil López Ordús.
 R P—5.086

Edictos

Habiéndose hecho efectivas las sanciones impuestas a los encartados anotados a continuación, en sentencias firmes dictadas en este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, en expedientes instruidos contra aquéllos, han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo:

Rafaela Camoin,
 Ginés Martínez Sánchez.
 Ramón García Meseguer.
 Santiago Sales Verdía.
 Vicente Serrano Castillo.
 Amparo Costa Martínez.
 Pascuala Avila Pérez.
 José Boluda Borrás.
 José Gascó Salisa.
 Ildefonso Moliner Villalba.
 Alfredo Mari Clerigues.
 Manuel Armiño Gómez.
 Manuel Sala Boix.
 Pedro J. del Toro Roca.
 Bienvenido Villalba Moliner.
 Domingo Pérez Gimeno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 5 de mayo de 1941.—El Presidente, Eugenio Serrano.—El Secretario (ilegible).

Don Eugenio Serrano García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia. Hago saber: Que habiéndose dictado por este Tribunal Regional sentencia absolutoria en el expediente seguido a Francisco Ballesteros Meseguer, sentenciado en el expediente núm. 4.267, sentencia 954 de fecha 30 de noviembre de 1940, el cual es vecino de Orihuela (Alicante), mando que se alcen cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubiesen adoptado contra sus bienes. Lo que se anuncia a los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Valencia, 25 de abril de 1941.—El Presidente, Eugenio Salvador.—El Secretario (ilegible).

VALLADOLID

Don Fernando Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente seguido ante este Tribunal con el número 603 contra Antonio Torres Bartual y otros, por este Tribunal se dictó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Señores: Presidente, don José de Mora Requejo; Vocales: don Antonio M. del Fraile Calvo, don Faustino Velloso y P. Batallón.

En Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente número 603, instruido, primero, por el Juzgado Militar número 8 de Valladolid, y después, continuado por el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, contra los vecinos de Valladolid Antonio Torres Bartual, de 33 años, fallecido por sentencia de Consejo de Guerra, y de profesión, que era empleado; Leopoldo Palacios Michelena, de 35 años, hijo de don Quintín y doña Dolores, casado, abogado; Angel Alonso Aguirre, casado, ex empleado de Hacienda; Serafín Alcover Gómez, soltero, contable, que cumple condena en la Prisión Central de Burgos; José San José Expósito, albañil, casado, que cumple también en la Prisión de Burgos; Francisco Martínez Galán, casado, carpintero, que cumple en la Prisión del Dueso (Santoña); Mariano Duque Baltanás, casado, que cumple condena en la Prisión de San Isidoro de Dueñas; Miguel Samaniego Méndez, que fué carpintero, era soltero y falleció cuando cumplía condena, y Santiago Melgosa Gómez, soltero, herrero, de 22 años de edad, y que cumple condena en la Prisión de Astorga, y en el que ha sido Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Antonio M. del Fraile,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos, como políticamente responsables de hechos graves, a los expedientados en este expediente la siguiente sanción económica a cada uno de ellos: al caudal hereditario de Antonio Torres Bartual, quinientas pesetas; a Leopoldo Palacios Michelena, tres mil pesetas; a Angel Alonso Aguirre, quinientas pesetas; a Serafín Alcover Gómez, mil pesetas; a José San José Expósito, trescientas pesetas; a

Francisco Martínez Galán, doscientas pesetas; a Mariano Duque Baltanás, dos mil quinientas pesetas; al caudal hereditario de Miguel Samaniego Méndez, trescientas pesetas, y a Santiago Melgosa Gómez, trescientas pesetas.

Notifíquese esta sentencia y requérase de pago, conforme al artículo 57 de la Ley especial, a Leopoldo Palacios, en su domicilio de Valladolid, Avenida del General Franco, número 12; a Angel Alonso, en su domicilio de Valladolid, calle Muro, número 35, segundo; a Serafín Alcover, que cumple en la Prisión Central de Burgos, así como a José San José Expósito, por medio de oficio al señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Burgos; a Francisco Martínez Galán, que cumple en Santoña, por medio de oficio al señor Juez de Instrucción de Santoña; a Mariano Duque, que cumplía en San Isidoro de Dueñas, por medio de oficio al señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia; a Santiago Melgosa Gómez, por medio de oficio al señor Juez de Instrucción de Astorga, y por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Valladolid, para notificar a los herederos de Antonio Torres Bartual y Miguel Samaniego Méndez y requerirles de pago en la forma antes indicada.

Una vez firme esta resolución, explídense las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada y dése cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Mora.—Antonio M. del Fraile.—Faustino Velloso.»

Concuerda con su original, al que me remito, y a los efectos indicados en el fallo, y para que sirva de notificación y requerimiento expido y firmo en Valladolid, a 9 de mayo de 1941.—El Secretario, Fernando de Inchausti.—Visto bueno. El Presidente, M. Cabezas.

Edicto

Por el presente edicto se hace saber a los herederos de Senén Martín Muñoz, vecino que fué de Corcos del Valle, en esta provincia, que por providencia de hoy se ha acordado ponerles de manifiesto el expediente de responsabilidades políticas número 2.642 que contra aquél se sigue en este Tribunal y que se se les pone de manifiesto por término de tres días, a contar de aquel en que se verifique la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pa-

ra que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes puedan formular el escrito de defensa que determina la Ley si vieren convenirles.

Valladolid, 10 de mayo de 1941.—El Secretario, Fernando Inchausti.

VIZCAYA

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba y don Luis Otero Atucha.

En la villa de Bilbao a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 902 de 1940, procedente de la C. I. de Bienes número 1.286, seguido, de orden de ésta, contra Eudoro Isus Garma, mayor de edad, casado, del comercio, domiciliado últimamente en Portugalete, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y R. Barba.

Resultando probado, y así se declara, que el expedientado fué un significado separatista de Portugalete, afiliado al partido Nacionalista Vasco antes del 18 de julio de 1936, en esta fecha mantenía su inscripción y se puso incondicionalmente al lado de los elementos rojos separatistas que se adueñaron del poder, llegando a desempeñar el cargo de jefe o delegado de finanzas de las Juntas de defensa local del citado pueblo, también fué designado gubernativamente para concejal, en sustitución de otro de derechas detenido, y director-gerente de la Fábrica de galletas "Artiach", aparte de otros cargos de menos importancia, lo que demuestra su ascendiente en la vida local de Portugalete y confianza que al Gobierno llamado de Euzkadi inspiraba; huyó al aproximarse las fuerzas nacionales, y en la actualidad no ha regresado, suponiéndose en el extranjero. Sus bienes conocidos consisten en acciones de empresas industriales, por un valor nominal de 12.000 pesetas, y muebles embargados por un total de 1.235 pesetas, no tiene de su matrimonio hijos;

Resultando que en trámite de defensa el inculcado no produjo alegaciones;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la ca-

lificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados c), d), e), k) y n), y 8.º, grupos I, II y III, de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado Eudoro Isusi Garma por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija, en cada caso, no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 35, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Fallamos que procede imponer e imponemos a Eudoro Isusi Garma, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción de diez años de destierro de Portugal y un radio de veinticinco kilómetros, igual tiempo de inhabilitación especial para cargos políticos y sindicales, y al pago de la cantidad de cinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firmada esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero."

Y desconociéndose el paradero del inculcado, se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su notificación.

Bilbao, 25 de febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: el Presidente, Ordóñez.

Publicación.—Leida y publicada, ha sido la anterior sentencia por el señor Vocal-Ponente, Magistrado don Francisco Arias y R. Barba, estando celebrándose audiencia pública por el Tribunal el mismo día de su fecha; certifico.

R P—2828

ZARAGOZA

Don Cristóbal Buñuel Zarra, Secretario suplente del Tribunal Regional de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1.310, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José María Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Bitria Monturiol, mayor de edad, vecino de Castellonroy (Huesca), solvente,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado José Bitria Monturiol, mayor de edad, casado, vecino de Castellonroy, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que en virtud de este fallo ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.» (Rubricados.)

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza, a 23 de abril de 1941.—El Secretario, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: El Presidente, García Santandreu.

Don Cristóbal Buñuel Zarra, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 332, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José María Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Plou Artigas, de 57 años de edad, casado, labrador, vecino que fué de Letux (Zaragoza) y actualmente de

Tamarite de Litera (Huesca), solvente, Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado José Plou Artigas, de Letux, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, haciendo constar que en virtud de este fallo ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.» (Rubricados.)

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación al encartado José Plou Artigas, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza, a 23 de abril de 1941.—El Secretario, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: El Presidente, García Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 101, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José María Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.

En Zaragoza, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Antonio Jover Dolader, de 65 años de edad, casado, barbero, vecino de Caspe (Zaragoza), insolvente,

Fallamos: Que debemos de absolver y absolvemos al expedientado Antonio Jover Dolader, de Caspe, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.» (Rubricados.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza, a 7 de mayo de 1941.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º: El Presidente, García Santandréu.

Don Cristóbal Buñuel Zarra, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1.613, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu; Vocales: don José María Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Victoriano Rosado Montaña, mayor de edad, vecino de Monzón (Huesca), insolvente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Victoriano Rosado Montaña a las sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de trescientas pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes, siguiendo las normas del capítulo V de la Ley, si el inculcado llegase a mejor fortuna.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.» (Rubricados)

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación al encartado Victoriano Rosado Montaña, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza, a 20 de abril de 1941.—El Secretario suplente, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: El Presidente, García Santandréu.

Don Cristóbal Buñuel Zarra, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1.569, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu; Vocales: don José María Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Manuel Cinca Arnal, mayor de edad, vecino de Berbegal (Huesca), insolvente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Manuel Cinca Arnal a las sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de doscientas pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, siguiendo las normas del capítulo V de la Ley, si el inculcado llegase a mejor fortuna.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.» (Rubricados.)

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación al encartado Manuel Cinca Arnal, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza, a 20 de abril de 1941.—El Secretario suplente, Cristóbal Buñuel. — V.º B.º: El Presidente, García Santandréu.

Don Cristóbal Buñuel Zarra, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1.606, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Zaragoza, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu; Vocales: don José María Martín Clavería, don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Antonio Riva Mora, mayor de edad, vecino de Barbastro (Huesca), solvente.

Fallamos: Que debemos condenar y

condenamos al expedientado Antonio Riva Mora a las sanciones de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a cien kilómetros de Barbastro y pérdida total de bienes, que se harán efectivos en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, siguiendo las normas del capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu.—José María Martín.—Ignacio Ferrando.» (Rubricados.)

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación al encartado Antonio Riva Mora, cuyo paradero se desconoce, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza, a 20 de abril de 1941.—El Secretario suplente, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: El Presidente, García Santandréu.

CEUTA

Don Felicísimo García Marcos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política, de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 846.—En la ciudad de Ceuta a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de expediente administrativo instruido por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de esta ciudad contra Alfredo Bruzón Serrato, de 40 años de edad, mecánico industrial, natural de Gibraltar, súbdito inglés, vecino de esta ciudad, y siendo Ponente el Vocal de la carrera judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Alfredo Bruzón Serrato, como comprendido en el apartado c) del artículo 4.º de la Ley, de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias y sin perjuicio de las responsabilidades que por el Tribunal competente pudieran declararse por su afiliación a la Msaonería, a la sanción económica de pago de dos mil quinientas pesetas, a favor del Estado.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta con lo que resultare.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramón Buesa.—Pedro de Benito.—Jacinto Ochoa.—Rubricados.”

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al expedientado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Felicísimo García.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

R P—4.729

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

VALENCIA

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan piezas separadas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas por dicho Tribunal a los individuos que al final se mencionan, por lo que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se pone en conocimiento de todas las personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados, que deben formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Sujetos sancionados:

Carloé Novergues Riera, vecino de Llombay. Sanción, 1.500 pesetas.
Santiago Fabregat López, vecino de Villar del Arzobispo. Sanción, 740 pesetas.

Plácido Alcover Martínez, vecino de Carlet. Sanción, 2.000 pesetas.

Práxedes Montón Mor, vecino de Castillo de Villamalefa. Sanción, pesetas 3.500.

Inocencio Bolumar Lara, vecino de Peñalva. Sanción, 1.000 pesetas.

Valentín Cardona Tomás, vecino de Rosell. Sanción, 1.000 pesetas.

Antonio Sqs Gómez, vecino de Castellón. Sanción, 250 pesetas.

José Miralles Ochando, vecino de Almazora. Sanción, 500 pesetas.

Vicente Peris Serrano, vecino de Sueras. Sanción, 100 pesetas.

Luis A. Gasulla Martí, vecino de Pedralva. Sanción, 2.000 pesetas.

José Tortosa Abad, vecino de Enguera. Sanción, 500 pesetas.

Eladio Ferrer Pérez, vecino de Carlet. Sanción, 1.500 pesetas.

Ernesto Calatayud Nogués, vecino de Carlet. Sanción, 2.000 pesetas.

Jacinto Alepuz Pérez, vecino de Alpuente. Sanción, 3.500 pesetas.

Luis Aparicio Perales, vecino de Enguera. Sanción, 1.500 pesetas.

Juan Tárrega Herrero, vecino de Alpuente. Sanción, 1.000 pesetas.

Francisco Pinazo Polo, vecino de Villar del Arzobispo. Sanción, 4.000 pesetas.

José Fuertes Senia, vecino de Puebla de Balbana. Sanción, 750 pesetas.

Francisco Montón Iñigo, vecino del Puig. Sanción, 1.000 pesetas.

Vicente Quilez Aragón, vecino de Higuera. Sanción, 750 pesetas.

Vicente Vanaclocha Vanaclocha, vecino de Carlet. Sanción, 18.000 pesetas.

Juan Rovira Colomer, vecino de Adzaneta. Sanción, 300 pesetas.

José Lázaro Martínez, vecino de Higuera. Sanción, 500 pesetas.

María Aparicio Argiles, vecina de Adémuz. Sanción, 5.000 pesetas.

Bautista Rodríguez Sánchez, vecino de Carcagente. Sanción, 750 pesetas.

José Pérez Pastor, vecino de Alicante. Sanción, 100 pesetas.

Antonio Rico Martínez, vecino de Enguera. Sanción, 1.000 pesetas.

Vicente Luesma Ruiz, vecino de Alberique. Sanción, 3.000 pesetas.

Angel Harráez Rambla, vecino de Chullilla. Sanción, 100 pesetas.

Francisco Camarena Talens, vecino de Tabernes de Valldigna. Sanción, 1.500 pesetas.

Salvador Gómez González, vecino de Enguera. Sanción, 750 pesetas.

Francisco Timor Gonga, vecino de Carcagente. Sanción, 1.500 pesetas.

Dado en Valencia del Cid, a 2 de abril de 1941.—Ante mí, Rafael Benito.—El Juez, Ramón Díaz Fanjul.

R P—3.245

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan piezas separadas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas por dicho Tribunal a los individuos que al final se mencionan, por lo que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se pone en conocimiento de todas las personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de tales inculcados

que deben formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción:

Expediente núm. 122 de 1941, Antonio Alonso Botella, vecino de Elche. Sanción, 300 pesetas.

Expediente núm. 248 de 1940, Ismael Palau Ferrer, vecino de Cervera del Maestre. Sanción, 40.000 pesetas.

Expediente núm. 22 de 1939, Luis Coves Moya, vecino de Altea. Sanción, 10.000 pesetas.

Expediente núm. 572 de 1940, José Polo Braulio, vecino de Castellón. Sanción, 1.000 pesetas.

Expediente núm. 408 de 1940, José Sanz Beltrán, vecino de Chert. Sanción, 500 pesetas.

Expediente núm. 701 de 1940, Joaquín Mampel Peset, vecino de Traiguera. Sanción, 1.000 pesetas.

Expediente núm. 144 de 1940, Pascual Santolaria Benedicto, vecino de Arañuel. Sanción, 1.000 pesetas.

Expediente núm. 327 de 1940, Daniel Segarro Orensa, vecino de Culla. Sanción, 3.000 pesetas.

Expediente núm. 83 de 1939, Marcial Samper Ferrándiz, vecino de Alicante. Sanción, 300.000 pesetas.

Expediente núm. 120 de 1941, José Yáñez Rico, vecino de Elda. Sanción, 500 pesetas.

Dado en Valencia del Cid, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Civil Especial, Ramón Díaz Fanjul.

VALLADOLID

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a Joaquín Domenech Marco, en sentencia firme dictada por dicho Tribunal Regional en expediente número 767 instruido contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia a 25 de abril de 1941.—El Juez Civil Especial (legible).—Ante mí: Rafael Benito.

R P—4.254

Habiéndose hecho efectiva la sanción impuesta a Ramón Alarcón Safont en sentencia firme dictada por dicho Tribunal Regional en expediente número 397 instruido contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia a 9 de mayo de 1941.—El Juez Civil Especial (ilegible).—Ante mí: Rafael Benito.

R P—5.087

VALLADOLID

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en los expedientes de responsabilidad incoados contra los individuos que a continuación se relacionan, se notifica a los mismos o a sus herederos que por resoluciones de los Excmos. Sres. Generales Jefes de la Sexta y Séptima Regiones Militares se declaró y fijó la responsabilidad de tales inculpados en las cantidades que luego se dirán, previniéndoles que, con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de diciembre de 1939, pueden interponer recurso de revisión de las sanciones impuestas ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación. Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva ante este Juzgado dicha sanción económica o formulen ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezcan las garantías para el pago en plazos que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirán lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Relación que se cita

Maximino Díez Becerril, vecino de Nogales de Pisuerga (fallecido), sancionado con 10.000 pesetas.

Mariano Ruiz Colmenares; y

José Micó Gago, vecinos de Palencia, sancionados con 40.000 pesetas cada uno de ellos.

Antonio Soto Carazo.

Sixto Hernández Hierro.

Mauro Cardo Hierro; y

Manuel Hernández Compés, vecinos de Palencia (fallecidos), sancionados con 40.000 pesetas cada uno de ellos, excepto el último, que ha sido fijada la sanción en 25.000 pesetas.

Valentín Canales Ruiz, vecino de Palencia (fallecido), sancionado con pesetas 15.000.

Alfredo González Blanco, vecino de Corrales (fallecido), sancionado con 5.000 pesetas.

Severiano Carnero de la Guía, vecino de Cañizo (fallecido), sancionado con 3.000 pesetas.

Miguel Gago Prieto, vecino de Cañizo (fallecido), sancionado con 2.000 pesetas; y

Marcelino Martínez Sinde, vecino de Villárdiga (fallecido), sancionado con 10.000 pesetas.

Emilio Diéguez Fernández, vecino de Moraleja del Vino (fallecido), sancionado con 15.000 pesetas.

Leoncio González Luelmo, vecino de ídem (fallecido), sancionado con pesetas 15.000.

Adolfo Alonso González, vecino de ídem (fallecido), sancionado con pesetas 10.000; y

Ángel Martín Rodríguez, vecino de ídem (fallecido), sancionado con 8.000 pesetas.

Miguel Montero Carnero vecino de Zamora (fallecido), sancionado con 10.000 pesetas.

Vicente Rodríguez Antronio, vecino de Toro (fallecido), sancionado con 10.000 pesetas.

Valladolid, 12 de mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Solchaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se anuncia que por haber satisfecho totalmente los individuos que a continuación se expresan las sanciones que a continuación se expresan, han recobrado tales encartados la libre disposición de sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precauto-

rias se hubieran podido llevar a cabo.

Relación que se cita

Ángel Mañueco Gordaliza, vecino de Villacid de Campos.

Gumersinda Ana Mesanat García, vecina de Candelario.

Los herederos de Julián Carlón Pérez, vecino de Villacid de Campos.

Leopoldo Palacios Michelena, vecino de Valladolid.

Teófilo Rodríguez Domínguez, vecino de Valladolid.

Sabino Mañueco Pérez, vecino de Villacid de Campos.

Milagros Moreno Valbuena, vecina de Valladolid.

Valladolid, 24 de abril de 1941.—El Juez Civil, Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se anuncia que por haber satisfecho parcialmente Félix Hoyos López, vecino de Aguilar de Campoo, y garantizado en forma el resto aplazado de la sanción que le fué impuesta, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo.

Valladolid, 5 de mayo de 1941.—El Juez Civil, Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Primera Instancia y, en comisión, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Hago saber: Que en la pieza separada para hacer efectiva la sanción económica impuesta a don Fernando Hernández Martín, vecino de Palacios Rubios, en el expediente instruido por el Tribunal de esta región con el número 1.034, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se ha acordado publicar el presente edicto, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpadado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 24 de abril de 1941.—El Juez, Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

MELILLA

Edicto

Don Fernando Marín Hervás, Juez de Primera Instancia, en comisión de Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Por el presente, se hace saber: Que los sancionados que se relacionan a continuación han satisfecho la total sanción económica impuesta a los mismos por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla, según expedientes que igualmente se citan, de este Juzgado, y, por tanto, han recobrado dichos sancionados la libre disposición de sus bienes.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Melilla a 6 de mayo de 1941.—El Juez Civil Especial, Fernando Marín.—El Secretario, Francisco Domínguez.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación.

VALENCIA DEL CID

Don Félix José de Vicente Angós, Juez Instructor Provincial número uno de Responsabilidades Políticas de Valencia del Cid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, se instruyen expedientes contra:

Milagros Cárcel González, vecina de Requena.

José Reverter Aixeres, vecino de Valencia.

Miguel Forn Ballesteros, vecino de Utiel.

Juan Francisco Andrés Yuste, vecino de Aras de Alpuente.

Abelardo Belenguier Alcober, vecino de Carlet.

Relación que se cita

Pedro Morales Alvarez, expediente número 108 de 1941.

Tomás Alarcón Machargo, expediente número 184 de 1941.

Joaquín García Cruz, expediente número 183 de 1941.

Arón Bensadón Essayag, expediente número 240 de 1940.

Juan Sánchez Ribíño, expediente número 176 de 1941.

Modesto Juan Marcos, expediente número 175 de 1941.

Julián Monroy Fernández, expediente número 1 de 1940.

Enrique Miró Medio, expediente número 79 de 1941.

Hilario Viera López, expediente número 385 de 1940.

Manuel Sánchez Pascual, expediente número 408 de 1940.

Manuel Muñoz Renol, expediente número 112 de 1940.

Eliás Santamaría Ramón, vecino de Alberique.

Francisco Perelló Simón, vecino de Buñol.

Bedro Sanchis Hueso, vecino de Liria.

Amable Albiol Mestre, vecino de Alcudia de Carlet.

José Villaescusa Martínez, vecino de Utiel.

José Martínez Martínez, vecino de Villagordo.

Bernardo Ponce Guerrero, vecino de Utiel.

Antonio García Vergara, vecino de Utiel.

Emilio Ferrer Miralles, vecino de Losa de Ranes.

César Talavante Abad, vecino de Torrente.

Rogelio Cano Herráez, vecino de Valencia.

Vicente Monsoliu Bort, vecino de Valencia.

Enrique Palau Salvador, vecino de Valencia.

José Cerezo Blasco, vecino de Valencia.

Enrique Magenti Celvi, vecino de Valencia.

Francisco Nacher Penella, vecino de Masanasa.

Alfredo Tarín Hernández, vecino de Valencia.

José Zorrilla Sanahuja, vecino de Valencia.

Julián Perona Tenes, vecino de Valencia.

Rafael Valdivieso Esquiú, vecino de Valencia.

Antonio Martínez Fuentes, vecino de Novele.

Rafael Perales Vaello, vecino de Novele.

Juan Pérez del Muro Sánchez, vecino de Valencia.

Leopoldo Serrano Oliver, vecino de Valencia.

Guillermo Gil Martí, vecino de Villamarchante.

José Martínez Martínez, vecino de Marines.

Joaquín Buoso Roig, vecino de Valencia.

Lucio Gómez Marzal, vecino de Valencia.

Francisco Marco Candela, vecino de Valencia.

Onofre Ribot Pérez, vecino de Alcudia de Crespins.

Juan Tur Torres, vecino de Burjasot.

Enrique Sánchez de la Orden Castriello, vecino de Valencia.

Antonio Renart Fenollar, vecino de Valencia.

Modesto Martínez Gil, vecino de Utiel.

Francisco Cebrián Martínez, vecino de Utiel.

Joaquín Cañizares Llahosa, vecino de Utiel.

Angel Soriano Gómez, vecino de Valencia.

José Naquera Sanchis, vecino de Manises.

José Gregorio Espinosa, vecino de Manises.

Luis Royo Martínez, vecino de Manises.

Juan Antonio Ferrero Miguel, vecino de Benaguacil.

Dionisio Martínez Rabago, vecino de Valencia.

Roberto Albi Dasí, vecino de Sueca.

Rafael Montesinos Gasco, vecino de Valencia.

Edicto

Por el presente se cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado Provincial Instructor de Responsabilidades Políticas número 1, sito en la calle Almirante Cadarso, número 13, de esta ciudad, los inculcados que a continuación se relacionan, los cuales se hallan en ignorado paradero, haciéndoles saber que de no comparecer en el plazo citado, se proseguirá la tramitación de los expedientes sin más citarles ni oírles:

Nazarío Carreter Bueno, ex Teniente de Ingenieros, vecino de Valencia.

Francisco San Francisco Borja Aguilár, vecino de ídem.

Manuel Conde Lara, vecino de ídem.

Antonio Saro Cano, vecino de ídem.

Antonio Merino Gil, vecino de ídem.

Luis Vives García, vecino de ídem.

José Moragües Chilla, vecino de ídem.

Gonzalo Lloret Alonso, vecino de ídem.

José Caballero Sánchez, vecino de Valencia.

Luis Ibañez Lezaeta, vecino de id.
Gerardo Nohales Ruiperez, vecino de idem.

Juan Ramón Sebastián Talón, vecino de idem.

Eduardo García Robles Cusi, vecino de idem.

José Cobos Lindemán, vecino de idem.

Antonio Membrilla Tapia, vecino de idem.

Vicente Segarra Bueso, vecino de idem.

Tomás Aguilar Martí, vecino de id.
Sancho Alvarez Lara, vecino de id.

Miguel López González, vecino de idem.

Lorenzo Castellano Sánchez, vecino de idem.

Mateo Royo Herrero, vecino de Tabernes de Valdigna

Juan García Giner, vecino de id.
Faustino Valentín Torrejón, vecino de idem.

Gerardo Sobrino Cuesta, vecino de idem.

Dado en Valencia del Cid, a 29 de marzo de 1941.—El Secretario, ilegible.—El Juez Instructor, ilegible.

R. PP.—3.366

BILBAO

El Sr. Juez Instructor Provincial número uno de Responsabilidades Políticas de Bilbao, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra:

Fidel Rotaache Romarategui, empleado, casado, vecino de Bilbao, Arbolancha, 2, tercero izquierda.

Dionisio Oar-Arteta Undabeitia, sacerdote, vecino de Murélagu.

Sebastiana Salazar Gochi.

Carmen de la Arena Astorkuia, vecina de Santurce, domiciliada en Coscojales.

Marcelino Cabezas Ora, vecino de Santurce, domiciliado en Portalada.

María Luisa Balparda Gómez, vecina de Santurce, domiciliada en P. Ribera, número 6.

Concepción Balparda Gómez, vecina de Santurce, domiciliada en P. Ribera, número 6.

Aurelia Balparda Gómez, vecina de Santurce, domiciliada en P. Ribera número 6.

Benjamín Irigoyen Gutiérrez, vecino de Villaro.

Gonzalo Irigoyen Gutiérrez, labrador, soltero, vecino de idem.

Abel Irigoyen Gutiérrez, vecino de idem (fallecido).

Julia Sopelana Zamacona, vecina de idem.

José Petralanda Uriarte, vecino de Villaro.

Hilario Uruchurtu Lejarza, vecino de idem.

Manuel María Smith Ibarra, arquitecto, casado, vecino de Bilbao, Luchana, 10.

Cástor Uriarte Aguirremalloa, arquitecto, casado, vecino de Guernica y Leño, domiciliado en Marquina.

Pilar Zamacona Gárate, vecina de Bilbao, domiciliada en Carnicería Vieja, número 1, primero derecha.

Francisco Zamacona Elcoro, vecino de Villaro.

Francisca Zamacona Amuriza, vecina de Bilbao, Tendería, 22, primero.

José Manuel Irigoyén Iciar, vecino de Villaro.

José Zamacona Gárate, vecino de Villaro, domiciliado en Elgueta (Gupúzcoa).

Jesús Abásole Bilbao, vecino de Valmaseda.

Wenceslao Eguileor Orueta, empleado, vecino de Bilbao.

Francisco Santibáñez, vecino de Sopuerta, domiciliado en Castaños.

Jesús Rodríguez Mañarićúa, empleado, vecino de Durango, domiciliado en Bilbao, Oficinas F. C. Vascongados.

León Amantegui Jáuregui, cantero, casado, vecino de Murélagu.

Santiago Galdós Martínez, jornalero, vecino de Bilbao.

Angel Villanueva Corta, vecino de Deusto.

Manuel Flores Pérez, vecino de Guecho.

Adolfo Rey Loubet, ajustador, casado, vecino de Bilbao.

Marcos Moreno Briones, ajustador, soltero, vecino de San Salvador del Valle.

Juan Loyola Eizaguirre, vecino de Jeméin.

Juan Ugartechea Olásolo, latonero, casado, vecino de Jeméin.

Daniel Sainz Martínez, empleado, casado, vecino de Bilbao, domiciliado en Lersundi, número 8, segundo.

José María Barainca Alcorta, vecino de Fruniz, domiciliado en Urduñiz.

Marcos Rementería Arrién, vecino de Fruniz, domiciliado en el barrio Alday.

Mariano Petralanda Urta, vecino de Villaro.

Hilario Arguiarri Amorebieta, jornalero, vecino de Erandio, domiciliado en barrio Asúa.

Julían Icedo Porres, mecánico, casado, vecino de Erandio, domiciliado en Ribera de Axpe.

Emilio Galzusta Lili, industrial, casado, vecino de Bermeo, domiciliado

en Bilbao, Carnicería Vieja, número 18, segundo izquierda.

María Zamacona Ajuria, vecina de Villaro, domiciliada en Astillero (Santander).

Juan Echevarría San Martín, vecino de Bilbao, Diputación, número 1, segundo.

Alfredo Abrinés Danino, vecino de Bilbao, Uribitarte, 1, primero.

José Abaitúa Selagastúa, vecino de Ajanguiz.

Jesús Azcarreta Gisbert, vecino de Bilbao, Ercilla, 15, tercero.

Aurelio del Valle Millán, zapatero, vecino de Bilbao, Fica, 17, principal.

Elías Gallástegui Uriarte, casado, vecino de Bilbao.

Gumersindo Basauri Eguzquiaguirre, casado, vecino de Arrigorriaga.

Fernando Unceta Inza, médico, casado, vecino de Bilbao, Marqués del Puerto, 4, tercero.

Félix Brezos Ruiz, vecino de Bilbao, Elzabarri, 22, sexto.

Pedro Ormaechea Emaldi, marinero, casado, vecino de Bermeo.

Agustín Ballesteros Aguilar, labrador, casado, vecino de Bilbao, domiciliado en San Roque, 119 (Archanda).

José María Díaz de Recarte, médico, casado, vecino de Bilbao, Aguirre, número 24.

Manuel García Díaz, ajustador, casado, vecino de Lemona.

Carmen Arredondo del Campo, sus labores, casada, vecina de Santurce.

Carmen Vivanoo Elexpuru, comerciante, casada, vecina de Abanto y Ciérvana.

Pedro Orbe Urquiza, vecino de Bilbao, Anselmo Salcedo, 1, primero.

Irineo Guelazamurúa, industrial, casado, vecino de Orduña.

Constancia Aurrecoechea Mauriza.

Eduardo Gorosarrí Maiztegui, soltero, vecino de Bilbao, Zurbarán, 22.

Margarita García Salazar, sus labores, soltera, vecina de Bilbao, Barrio de la Cruz, 51, tercero.

Carmen Recondo Esquibe, sus labores, casada, vecina de Bilbao, Henao, 11, segundo.

Alejandro Ulesi Goitia, escribiente, soltero, vecino de Bilbao, domiciliado en Barrio de la Cruz, 6.

Luis González Martínez, casado.

Carmelo Uribe Alburia, domiciliado en Pedernales.

Dolores Gangoiti Aguirre, sus labores, viuda, vecina de Bilbao.

Daniel Gandarias Magunagoicochea, empleado, casado, vecino de Bilbao.

Dionisio Merodio Miguel, comerciante, casado, vecino de Bilbao, Castaños, 23-4.

Vicente Arbeloa Fresnedo, del comercio, casado, vecino de Bilbao, domiciliado en Gregorio de la Revilla, número 19, quinto izquierda.

Libe Arbeloa Fresnedo, sus labores, soltera, vecina de Bilbao, Gregorio de la Revilla, 19, quinto izquierda.

Miguel Arbeloa Terán soltero, vecino de Bilbao, Gregorio de la Revilla, 19, quinto izquierda.

María Begoña Arbeloa Fresnedo, sus labores, soltera, vecina de Bilbao, Gregorio de la Revilla, 19, quinto izquierda.

María del Carmen Arbeloa Fresnedo, sus labores, casada, vecina de Bilbao, Gregorio de la Revilla, 19, quinto izquierda.

Juan Bautista Zubieta Landa, marino, casado, vecino de Elanchove.

Lucio Arrese Bengoa, Labrador, casado, vecino de Ochandiano.

Emilio Lavín Acebo, comerciante, casado, vecino de Bilbao, San Francisco, 29.

Concepción Presa Irisarri, mecanógrafa, soltera, vecina de Bilbao, calle de los Heros.

Manuel Presa Irisarri, soltero, vecino de Bilbao, calle de los Heros.

Inodencio Garagarza del Castillo, jornalero, casado, vecino de Sestao.

Matilde Gamboa Arrupe, vecina de Munguía.

Felisa Gamboa Arrupe, vecina de Munguía.

Rafael Alvarez de Diego, comerciante, casado, vecino de Bilbao, Gregorio de la Revilla, 16, segundo.

Juan Antonio Martín Pardo, industrial, casado, vecino de Bilbao, Archavaleta, 6.

Mario Arbizaga Gorostiza, consignatario de buques, casado, vecino de Bilbao, Henao, 64.

Francisco Sollano Francos, contador, casado, vecino de Baracaldo.

Canuto Elorriaga Muruaga, vecino de Larrauri.

Isidoro Alvarez Gómez, vecino de San Salvador del Valle.

Manuel Miró Ramonacho, industrial, casado, vecino de Bilbao, Alameda de Recalde, 17.

Manuel Campomanes Alvarez, industrial, vecino de Baracaldo.

Esteban Ibañez de Miguel, comerciante, casado, vecino de Bilbao.

Enrique Guzmán Moreno, periodista, casado, vecino de Bilbao.

José Antonio Elorriaga Enderica ingeniero, soltero, vecino de Bilbao, domiciliado en Banco de España, número 1, quinto.

Luis Elorriaga Abascal, empleado, casado, vecino de Bilbao, en Banco de España, número 1, quinto.

Jenaro Elorriaga Enderica, médico, soltero, vecino de Bilbao, domiciliado en Banco de España, 1, quinto.

Juan Urresti Arambarri, vecino de Ondárroa.

Alejandro Torre Villate, bulcanizador, casado, vecino de Bilbao.

Frutos Corral Córdoba, fallecido, vecino de S. M. Basauri.

Clara Belausteguioitia, sus labores, soltera, vecina de Bilbao.

Bernardino Bilbao García, ajustador, vecino de Bilbao, en Barrecalle, número 31-2.

Hipólito Zaldumbide Fernández, empleado, vecino de Bilbao.

Juan Antonio Arrieta Mendigure, Labrador, casado, vecino de Lujúa.

Pedro Irazabal Berrio, Labrador, viudo, vecino de Gorocia.

ZAMORA

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zamora, hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Valladolid, se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Antonio Barroso Martín, de 62 años, Labrador, casado, natural y vecino de Muelas del Pan.

José Ignacio de las Heras San José, de 32 años, fundidor, soltero, natural y vecino de Zamora, calle de la Puebla de la Feria.

Eusebio Fernández Lorenzo, natural de Montamarta y vecino que fué de Zamora, San Andrés, 24.

Josué Fuentes García, natural de Cabañas de Sayago, y vecino que fué de Peleas de Arriba.

Alberto Belmonte Mela, de 45 años, propietario, soltero, natural de Zamora y vecino que fué de idem.

Gabriel Fernández Llamero, de 27 años, maestro nacional, casado, natural de Lafranca (Oviedo) y vecino de Zamora, Plazuela del Zumacal, 1.

Manuel Fernández Doncel, natural de Tábara y vecino que fué de Zamora.

Sixto Fernández Muñoz, natural de Castrogonzalo y vecino que fué de Zamora.

Quirino Salvadores Crespo, natural de Astorga (León) y vecino que fué de Zamora.

Ramón Prada Vaquero, natural de Zamora y vecino que fué de idem.

Pedro Fernández Pérez, de 51 años, industrial, casado, natural de San Vitero y vecino de idem.

Lorenzo Herrera Herrera, natural de Santander y vecino que fué de Zamora.

Engracia del Río de la Vega, natural de Asparriegos y vecino que fué de Fermoselle.

Amando Hernández Pascual, de 30 años, maestro nacional, soltero, natural y vecino de Argujillo.

Daniel Esteban Temprano, de 50 años, casado, natural de Gallegos del Pan y vecino de Bilbao.

Sigfredo Sastre Pérez, natural de Torres del Carrizal y vecino que fué de idem.

Jesús Alvarez Lozano, natural de Torres del Carrizal y vecino que fué de idem.

Aurelio Mato Romero, de 50 años, empleado, casado, natural de Puebla de Sanabria y vecino de Villardeciervos.

Gumersindo Sagrario Cabañas, natural y vecino de Zamora, Ramos Carrión, número 36.

Higinio Merino de la Monja, vecino que fué de Zamora, calle de Moreno, número 8.

José Antonio Crespo Gartote, natural de Cabañas de Sayago y vecino que fué de Zamora, San Torcuato, 46.

Valentín Ferrero García, natural de Perilla de Castro y vecino que fué de Zamora, San Torcuato, 30.

Valentín Ferrero Miranda, natural de El Perdigon y vecino que fué de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Antonio Pertejo Seseña, natural de Zamora y vecino que fué de idem, calle de Pelayo.

Amparo Barayón Miguel, natural de Zamora, y vecina que fué de idem.

Rufino Barba Luis, natural de Zamora, y vecino que fué de idem, Puertas de Puerta Nueva.

Lorenzo Almaraz de Pedro, natural de Villamor de la Ladre y vecino que fué de Zamora, Martín Alvarez Hernández, número 6.

Julián Rueda Hernández, de 50 años, casado, industrial, natural y vecino de Zamora, Ramón y Cajal, 14.

José Iglesias López, natural y vecino que fué de Zamora, Rúa de los Notarios, número 30.

Eusebio Fernández Lobato, natural de Montamarta y vecino que fué de Zamora, San Andrés, 24.

Manuel Antón Martín, natural y vecino que fué de Zamora, Traviesa del Bolón de la Alberca, 6.

Felipe Anciones Hernández, natural de Salamanca y vecino que fué de Zamora, Viriato, 3.

Julio Ayuso Escudero, de 76 años, industrial, casado, natural de Almazán (Soria) y vecino de Madrid, Rodríguez San Pedro, 28.

José Martín Huertas, de 60 años, odontólogo, casado, natural de La Hiniesta y vecino de Zamora, Viriato, número 3.

Isaac Vega Paniagua, natural de Ganame, y vecino que fué de Zamora, plaza de San Antolín, 16.

Arturo Alonso Santos, natural de Zamora y vecino que fué de idem, calle de las Doncellas.